



ASESORIA LEGAL & REPRESENTACIONES

Jorge R. Chávex Lara
ABOGADO

675

EXP.- 36525

Señor:
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.
Presente.

De mi Consideración.

CHRISTIAN ANDRES VELASCO GODOY, en calidad de Gerente; y, Representante Legal, de la **COMPAÑIA DE PROVEEDORES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN FRANCISCO DE LA MANA PROMACONS LA MANA S.A.**; a usted, respetuosamente comparezco y digo:

1.- El Accionista señor **FRANCISCO OSWALDO ANGUETA PEREZ** (C.C.- 170778669-3), ha procedido a vender la Una Acción que poseía en la Compañía, a favor del señor **WILLIAN UFREDO LOPEZ ARDILA** (C.C.- 050171561-9), con todos los derechos y obligaciones inherentes a la misma.

En tal virtud; y, para los fines legales respectivos, debo poner a su conocimiento los siguientes aspectos:

- Los Vendedores; y, el Comprador, son ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana;
- El tipo de Inversión realizada, es nacional;
- La Acción tiene un valor nominal e indivisible de 75,00. Dólares U.S.A., cada una;
- La Transferencia de la Acción, se halla inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía para los fines legales respectivos.; y,
- Se agregan los Documentos necesarios.

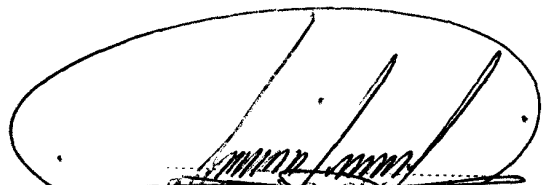
3.- Solicito comedidamente, se me confiera los siguientes Documentos de mi Representada:

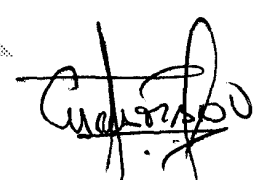
- LISTADO DE ACCIONISTAS.;
- HOJA DE DATOS GENERALES.;
- HOJA DE ADMINISTRADORES.;
- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

4.- De ser necesario notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 4821 del Palacio de Justicia del Cantón Quito D. M., Provincia de Pichincha.

Por la atención a la presente, anticipo mis debidos agradecimientos.

Firmo conjuntamente con mi Abogado Patrocinador.


Ab. Jorge R. Chávex Lara
Mat. 10217 C.A.P.
ABOGADO


Sr. **CHRISTIAN ANDRES VELASCO GODOY.**
C.C.- 171597880-3.
GERENTE.



40 MAR. 2009

Registrado Judicial No. 24.03.2009

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES.

Entre los cónyuges señores: **FRANCISCO OSWALDO ANGUETA PEREZ**; y, **SONIA ALICIA MADRID HERRERA**, a quienes más adelante se los llamará simplemente **VENDEDORES**, por una parte; y, el señor **WILLIAN UFREDO LOPEZ ARDILA**, a quien más adelante se lo llamará simplemente **COMPRADOR**, por otra parte; por sus propios y personales derechos, en forma libre y voluntaria, de común acuerdo convienen en suscribir el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES**, de conformidad a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

a).- La Compañía de **PROVEEDORES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN FRANCISCO DE LA MANA PROMACONS LA MANA S. A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el diez de septiembre del año dos mil siete, ante el Doctor Fernando Rodríguez Boada, Notario Público del Cantón La Maná, Provincia de Cotopaxi; fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Número Cero Siete. A. DIC. Cero Tres Siete Cero, de fecha quince de octubre del año dos mil siete; y, se encuentra legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón La Maná, Provincia de Cotopaxi, bajo el Número Sesenta y cinco del Repertorio, el dieciocho de enero del año dos mil ocho.; y,

b).- Por la constitución de la Compañía de **PROVEEDORES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN FRANCISCO DE LA MANA PROMACONS LA MANA S. A.**, el Vendedor señor **FRANCISCO OSWALDO ANGUETA PEREZ**, es propietario de Una Acción Ordinaria y Nominativa de Setenta y cinco Dólares U.S.A., en la citada Compañía.

SEGUNDA.- OBJETO:

Con los antecedentes indicados y por medio del presente contrato, los Vendedores cónyuges señores: **FRANCISCO OSWALDO ANGUETA PEREZ**; y, **SONIA ALICIA MADRID HERRERA**, dan en venta a favor del Comprador señor **WILLIAN UFREDO LOPEZ ARDILA**, la Una Acción Ordinaria y Nominativa de Setenta y cinco Dólares U.S.A., que poseen en la Compañía de **PROVEEDORES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN FRANCISCO DE LA MANA PROMACONS LA MANA S. A.**; con todos los derechos y obligaciones que en calidad de Accionista de la citada Compañía, le corresponden al Vendedor.

TERCERA.- PRECIO:

El Precio de la Acción que se vende es de Setenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de contado. Los Vendedores declaran haber recibido dicha cantidad de dinero, en efectivo y a su entera satisfacción, de manos del Comprador; razón por la cual, renuncian a presentar reclamo alguno en lo posterior, por tal concepto.

CUARTA.- AUTORIZACION:

Queda facultado el Comprador, para solicitar y obtener que del presente Contrato de Compraventa, se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón La Maná, Provincia de Cotopaxi; al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía, en la Notaria Pública del Cantón La Maná, Provincia de Cotopaxi; así como también, en la Superintendencia de Compañías; y, en los Libros Sociales respectivos; a fin de que, surta los efectos legales correspondientes.

QUINTA.- ACEPTACION:

El Comprador acepta la Venta de Acciones realizada a su favor.

SEXTA.- ESPECIAL:

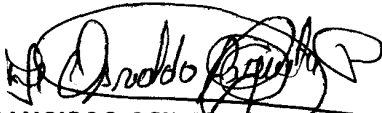
Para el caso de suscitarse controversia, producto del presente Contrato de Compraventa de Acciones; las Partes contratantes renuncian domicilio y se sujetan a los Jueces de lo Civil de la Jurisdicción del Cantón La Maná, Provincia de Cotopaxi; y, al Trámite Verbal Sumario, para el ejercicio de sus respectivos derechos.

SEPTIMA.- RATIFICACION:

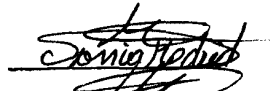
Los Contratantes, se afirman y ratifican en el contenido íntegro de las Cláusulas que anteceden; las hacen suyas, por así convenir a sus recíprocos intereses y aspiraciones.

Para constancia y validez de lo contratado, las Partes firman en unidad de acto.

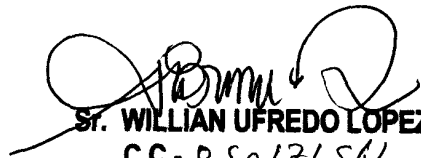
La Maná – Cotopaxi, a 9 de diciembre del 2.008.



Sr. FRANCISCO OSWALDO ANGUETA PEREZ.
C.C.- 170778669-3.
VENDEDOR.



Sra. SONIA A. MADRID HERRERA.
C.C.- 050128655-3.
VENDEDORA.



SR. WILLIAN UFREDO LOPEZ ARDILA.
C.C.- 050171561-9.
COMPRADOR.